



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Derechos Públicos
Unidad de Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

EDICTO

Por la Concejala-Delegada de Derechos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con fecha 10 de agosto de 2023 se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto.- "CONVOCATORIA DE LA II EDICIÓN DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2023".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en sus artículos 17.1.2. y 19, *asigna a las Administraciones públicas con competencia en materia de voluntariado*, la promoción de lo necesario para fijar los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la cooperación técnica y la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias, con el fin de integrar sus actuaciones, contribuyendo con ello a mejorar la acción voluntaria y la participación solidaria de la ciudadanía. Así como, la sensibilización a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social. Y el diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado que sirvan para orientar, planificar y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las entidades locales como Administraciones públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de la referida Ley del Voluntariado, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo. Son los artículos 23 (Ley 45/2015) y artículo 22 (Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, de la Generalitat Valenciana) los que establecen las medidas de reconocimiento y valoración social del voluntariado.

En el mismo sentido, la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, de la Generalitat Valenciana, artículo 19, establece que le corresponde a las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales, entre otras, la promoción de la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana. Al igual que el Decreto 40/2009, de 13 marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, en su artículo 46, otorgando a las entidades locales la facultad de elaborar sus propios Planes de Voluntariado, los cuales, se fundamentarán en los principios de participación, cooperación y trabajo en red con las organizaciones de voluntariado radicadas en su territorio, a fin de coordinar su actuación con la política autonómica en materia de



voluntariado de acuerdo con las necesidades y recursos de cada zona.

El Servicio de Derechos Públicos, competente en materia de voluntariado, y dentro del proceso de implementación que está llevando a cabo del **I Plan Estratégico del Voluntariado del Ayuntamiento de Alicante 2021-2025**, entiende la necesidad de promover la participación social voluntaria de la forma más visible y con mayor alcance, que sensibilice, fidelice y consolide, a su vez, las iniciativas y personas voluntarias, y para ello, se plantea facilitar acciones, tanto que reconozcan socialmente la labor de los voluntarios y voluntarias, y de las organizaciones de voluntariado, en desarrollo y cumplimiento del referido Plan: *Área estratégica: 2 Servicios Municipales y Voluntariado*, (Página 48), como de concienciación y sensibilización social acerca del voluntariado y el asociacionismo, *Área estratégica: 1 Formación* (página 47).

En este sentido, la Concejalía propone la convocatoria de la **Segunda Edición del CONCURSO FOTOGRAFICO "RETRATOS DE SOLIDARIDAD" 2023**.

La finalidad de esta actividad es que puedan participar en el concurso aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en las propias bases reguladoras elaboradas al efecto: Entidades sin ánimo de lucro, registradas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante, así como aficionados al arte de la fotografía de cualquier edad, para dar visibilidad a la actividad del voluntariado, la solidaridad y el fomento la responsabilidad social corporativa en la ciudad de Alicante.

Como no puede ser de otra manera, los datos de las personas o entidades participantes serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y se tratarán conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El concurso se ha diseñado de forma que se otorgarán tres premios a la mejor fotografía a repartir del siguiente modo:

- Un primer premio, con un importe de 1.000.-€
- Un segundo premio, con un importe de 750.-€
- Un tercer premio, con un importe de 500.-€

La presente convocatoria de premios se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 60.2315.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS del presupuesto municipal 2022, con una dotación máxima de 2.250.-€ (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).

Respecto al procedimiento, el otorgamiento de premios que regirá el "**II CONCURSO FOTOGRAFICO: RETRATOS DE SOLIDARIDAD**", se realizará por una Comisión de Valoración/Jurado, que efectuará su propuesta conforme a la valoración de los criterios establecidos al efecto.

Las mejores fotografías seleccionadas podrán ser expuestas como actividad de sensibilización, campaña o evento organizada por el Ayuntamiento de Alicante en el lugar que se determine, pudiendo hacer uso de ellas para cualquier actividad, publicarlas en redes sociales, exposiciones itinerantes, etc.

Las imágenes ganadoras quedarán en propiedad exclusiva de la Concejalía de Derechos Públicos del Ayuntamiento de Alicante, y podrán ser utilizadas para la difusión de la labor del voluntariado con motivo del 5 de diciembre de 2023.



Las entidades o personas físicas participantes, deberán acreditar:

- 1 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Se adjunta a la presente, las Bases Regulatoras y Anexos de la convocatoria.

Dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, se propone su aprobación en los términos expuestos.

El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal y se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

El artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formara el presupuesto general y lo remitirá al Pleno, informado por la Intervención.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 18 de junio de 2019, la Concejala-Delegada de Derechos Públicos por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto.

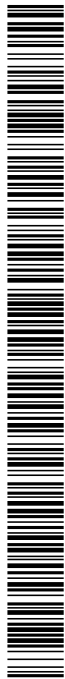
Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria publica en régimen de concurrencia competitiva relativa a la "II EDICIÓN DEL CONCURSO FOTOGRAFICO: RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2023"

Segundo.- Aprobar el texto de las Bases Regulatoras que han de regir el citado concurso y Anexos de la convocatoria.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de 2.250.-€ (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 60.2315.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS del Presupuesto Municipal 2022.

Cuarto.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa del Servicio de la Concejalía de Derechos Públicos, a la Intervención Municipal, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web Municipal.



Código Seguro de Verificación: d74f5208-9f0e-416d-97e8-9bf99fd7a5eb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17759870
Fecha de impresión: 08/09/2023 11:40:42
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/09/2023 11:25

Alicante, 8 de septiembre de 2023





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



BASES REGULADORAS DEL II CONCURSO FOTOGRÁFICO: "RETRATOS DE SOLIDARIDAD"

Base Primera.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la participación y el otorgamiento de premios para visibilizar la actividad del voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro.

Base Segunda.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Podrá participar en el concurso aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Cualquier entidad sin ánimo de lucro registrada en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante.

b) Aficionados al arte de la fotografía de cualquier edad, para dar visibilidad a la actividad del voluntariado, la solidaridad y el fomento la responsabilidad social corporativa en la ciudad de Alicante.

2. La participación en la presente convocatoria implica la absoluta conformidad y aceptación de las bases del presente concurso.

3. La presentación de los trabajos implicará la garantía por parte de quien participe de la autoría y la originalidad de las imágenes presentadas, así como el carácter inédito de la misma y de la titularidad en exclusiva. Las personas o entidades participantes se comprometen a asumir personalmente cualquier responsabilidad que derivase con relación al cumplimiento de las disposiciones en materia de propiedad intelectual, derechos de imagen o cualquier otro derecho sobre las imágenes presentadas, siendo directamente responsables frente al Ayuntamiento de Alicante y frente a terceros de lo establecido en este párrafo y en las bases que regulan el concurso.

4. Los trabajos deberán ajustarse a las bases del mismo, original e inédita, pudiendo presentar un máximo de cinco imágenes.

5. Los datos de las personas o entidades participantes serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y se tratarán conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6. Las entidades o personas físicas participantes, deberán acreditar:

a - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



b - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

c - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Base Tercera.- PREMIOS.

Se concederá un total de tres premios a la mejor fotografía a repartir del siguiente modo:

- Un primer premio, con un importe de 1.000.-€
- Un segundo premio, con un importe de 750.-€
- Un tercer premio, con un importe de 500.-€

Base Cuarta.- TEMA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las fotografías serán admitidas tanto en blanco y negro como en color en **alta calidad en formato horizontal** e irán acompañadas con el **título de la actividad de la imagen y se presentarán en formato digital sin estar firmadas por la persona autora.**

Presentada la solicitud de participación junto con la fotografía, los finalistas deberán volver a enviar sus fotografías en otra calidad superior, para evitar colapsar de esta forma el correo electrónico.

Especificaciones técnicas

- Los participantes deberán asegurarse de que las fotografías se envíen a **72 ppp**, en formato **JPEG**, y con un **tamaño máximo de 4 MB para visualizar**.
- Todos los finalistas deberán volver a enviar los originales en formato JPEG, 21MB a 300 ppp. Este será el formato que debe tener la imagen.

Base Quinta. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE IMÁGENES.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas formularán su solicitud mediante el **MODELO** que podrán encontrar en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Voluntariado/ II Concurso Fotográfico: "Retratos de Solidaridad"** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases y sus Anexos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro de Verificación: 2f412782-7125-4313-b33e-9ded61182114
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17482275
Fecha de impresión: 24/07/2023 11:44:21
Página 3 de 6

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 21/07/2023 09:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 24/07/2023 10:59

Si la solicitud se presenta a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad comunicará por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: centro.voluntariado@alicante.es.

2. Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, deberán ser suscritas por las personas interesadas o por los representantes legales de las personas jurídicas interesadas.

Para ello deberá de disponer de firma electrónica. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación mediante la cumplimentación del modelo Anexo I. Las personas jurídicas se identifican a través de su firma digital de representante.

3. Documentación a presentar:

- 1) Solicitud de participación en el **II CONCURSO FOTOGRÁFICO: “RETRATOS DE SOLIDARIDAD”**.
- 2) Fotocopia del DNI/NIF de la persona participante o CIF de la entidad.
- 3) Declaración responsable cumplimentada y firmada conforme al Anexo I.
- 4) Las imágenes, que se entregarán en archivo jpg conforme a la base cuarta de las presentes bases.
- 5) Memoria explicativa de cada imagen, con la descripción de la actividad.

4. Las imágenes se considerarán presentadas cuando la Concejalía de Derechos Públicos confirme la recepción de la documentación. Si se observase la falta de parte de la misma a presentar, se requerirá a la persona interesada mediante Oficio notificado electrónicamente para que en un plazo de 10 días subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición.

5. Las bases y los anexos a cumplimentar se pueden descargar a través del Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Concejalía de Derechos Públicos (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>)

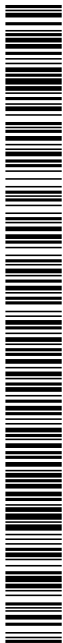
Base Sexta.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se dará publicidad a estas bases en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Concejalía de Derechos Públicos.

Base Séptima. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de DERECHOS PÚBLICOS **hasta el día 16 de octubre de 2023.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de la solicitud y la documentación requerida, la Concejalía de Derechos Públicos, publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal con la lista de las personas o entidades admitidas y excluidas al concurso.



Código Seguro de Verificación: 2f412782-7125-4313-b33e-9ded61f82114
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17482275
Fecha de impresión: 24/07/2023 11:44:21
Página 4 de 6

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 21/07/2023 09:46
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 24/07/2023 10:59

Base Octava.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de premios se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. del presupuesto municipal 2022, con una dotación máxima de 2.250,00.-€ (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).

Base Novena. JURADO DEL CONCURSO.

1. El otorgamiento de premios, que regirán en el concurso “**II CONCURSO FOTOGRÁFICO: RETRATOS DE SOLIDARIDAD**”, se efectuará a propuesta de una Comisión de Valoración/Jurado que estará compuesta por:

Presidenta:

- Concejal/a Delegado/a, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Concejal/a Delegado/a o persona en quien delegue.

- Técnico/a Medio de la Concejalía de Derechos Públicos o persona a quien delegue.

- Técnico/a Medio del Servicio de Cultura o persona a quien delegue.

- Un/a artista/profesional de la Fotografía o representante de la Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante.

Secretaría:

- Un/a Técnico/a Municipal de la Unidad de Voluntariado.

Las personas componentes de la Comisión de Valoración/Jurado tendrán voz y voto, salvo la Secretaria/o que tan sólo tendrá voz.

2. Las deliberaciones del Jurado serán secretas, y sus decisiones se adoptarán con total autonomía e independencia.

3. La Presidencia podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asistan más de la mitad de sus componentes.

4. El concurso podrá ser declarado desierto por la Comisión de Valoración/Jurado, cuando considere que ninguno de los trabajos presentados alcanza el nivel mínimo de calidad.

5. La Comisión de Valoración/Jurado queda facultada para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones. El fallo se adoptará por mayoría simple.

6. El Jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de la misma, declarará a los/as ganadores/as del concurso y resolverá el otorgamiento de los premios regulados en el presente procedimiento.

7. El fallo del concurso se hará público en la página web municipal , y en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante.



Base Décima. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La **puntuación máxima** que podrá obtenerse en la valoración de cada solicitud se establece en **100 puntos**.

El Jurado al formular su propuesta valorará las imágenes según los siguientes criterios:

- 1º Originalidad de las fotografías. (Hasta 20 puntos).
- 2º Calidad de las fotografías. (Hasta 40 puntos).
- 3º Capacidad de transmitir el significado y el valor del voluntariado en las entidades. (Hasta 20 puntos).
- 4º Capacidad de sensibilización. (Hasta 20 puntos) .

Base Décimo Primera. DIFUSIÓN.

Las personas participantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición deberán indicarlo expresamente en sus proposiciones.

Las mejores fotografías seleccionadas podrán ser expuestas como actividad de sensibilización, campaña o evento organizada por el Ayuntamiento de Alicante en el lugar que se determine, pudiendo hacer uso de ellas para cualquier actividad, publicarlas en redes sociales, exposiciones itinerantes, etc.

Décimo Segunda. IMÁGENES GANADORAS.

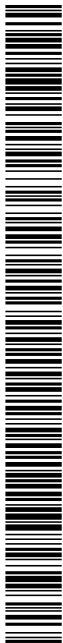
1.- Las imágenes ganadoras quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Alicante, y podrán ser utilizadas para la difusión de la labor del voluntariado.

Así mismo, se cederá cualquier tipo de derechos, en especial los referentes a la propiedad intelectual de carácter patrimonial; en concreto, las personas físicas o entidades ganadoras autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Ayuntamiento de Alicante y cederá los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, divulgación, transformación y puesta a disposición del público, en todos los soportes y plataformas, siempre con mención de su autoría, salvo que se solicite expresamente permanecer en el anonimato.

2. La Concejalía de Derechos Públicos del Ayuntamiento de Alicante queda autorizado por las personas físicas o entidades ganadoras para editar las imágenes **sin contraprestación económica**, en cualquier formato a efectos de difusión y publicidad de la conmemoración del 5 de Diciembre, Día Internacional del Voluntariado, o en cualquier otra actuación municipal.

Décimo Tercera. IMÁGENES NO GANADORAS.

Las imágenes no seleccionadas que hayan participado en el concurso, serán destruidas sin más trámite.



Décimo Cuarta. PAGO DE LOS PREMIOS.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que obre en el registro de la Tesorería Municipal, siendo obligación de los ganadores gestionar ante el órgano competente el documento de alta a terceros, conforme a las instrucciones indicadas en el siguiente enlace <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios/> Pagos y Recaudación /Solicitud alta/baja datos bancarios de terceros.

Décimo Quinta. DISPOSICIÓN FINAL.

En aquellos aspectos que no queden contemplados en las presentes bases, o duda sobre la interpretación del mismo, el Jurado queda facultado para su resolución, así como en relación a cuestiones incidentales que puedan suscitarse en el desarrollo del concurso, incluidas las reclamaciones que pudieran plantearse.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.

(Documento firmado electrónicamente)





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de Derechos Públicos
Unidad de Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a/D _____ con
D.N.I./NIE/Pasaporte _____ en calidad de presidente/a de la entidad
_____ con CIF _____
dirección _____ teléfonos _____
correo electrónico _____, bajo su responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que conoce las bases del “II Concurso Fotográfico: Retratos de Solidaridad” y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso, a cuyos efectos manifiesta:

Segundo.- Que presenta propuesta para la participación en el “II Concurso Fotográfico: Retratos de Solidaridad”.

Tercero.- Que la persona física o entidad es la autora de las imágenes que se acompañan a esta propuesta, y se dispone de todos los derechos intelectuales sobre las mismas, que son originales e inéditas, no habiendo sido utilizadas en ningún otro concurso, ni en su totalidad ni en parte del mismo.

Cuarto.- Que SOLICITA y ACOMPAÑA a esta convocatoria los siguientes elementos y documentación según la **Base Quinta**:

Archivo electrónico que contiene:

- Archivos jpg de las imágenes.
- Memoria explicativa con la descripción de cada actividad de la imagen.

Archivo electrónico independiente que contiene:

- Anexo I cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del CIF de la entidad.

Y para que conste y surta efectos ante la Concejalía de Derechos Públicos del Ayuntamiento de Alicante firma la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 2023.

Firmado: _____.